

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que por Reparto del 14/12/2022 correspondió al Juzgado la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora Jessica Tatiana Delmar Londoño. Santiago de Cali, enero doce de 2023.



María Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	13
Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante:	Jessica Tatiana Delmar Londoño
Radicación:	76 001 31 10 001 2022 00583 00

La señora JESSICA TATIANA DELMAR LONDOÑO, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de Privación de Patria Potestad en contra del padre de su hijo MARTIN MELCHOR DELMAR, señor JOZSEP DAVID MELCHOR VELÁSQUEZ, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación en este caso de esta demanda.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co -, para que le asignen un Defensor Público a la señora JESSICA TATIANA DELMAR LONDOÑO, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie el trámite del proceso de Privación de Patria Potestad.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora JESSICA TATIANA DELMAR LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.170.941.

SEGUNDO.- DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

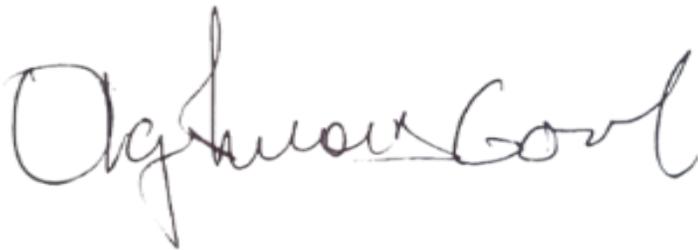
TERCERO: Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se comunicará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el libro radicador, y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.